



LA O.M.I.C. (OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR) INFORMA:

El 27 de abril de este año se aprobó el RD 7/2021, que incorporaba al Derecho español dos Directivas comunitarias que versaban sobre una mayor protección al consumidor y usuario. Este Decreto, a su vez, modifica el RD 1/2007, de 16 de noviembre, que por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. **Todas las modificaciones que se detallan entraron en vigor a partir del próximo 1 de enero de 2022 y afectan directamente a los derechos de los consumidores y usuarios:**

- Cuando un consumidor o usuario facilite sus datos personales para ser incorporados en un contrato digital, cuyo objeto sea una obtención de bienes o servicios, bien sea a título oneroso o gratuito, sus derechos son amparados por lo manifestado en esta Ley.

- La garantía legal de los productos y servicios se amplía de 2 a 3 años y se establece el plazo de presunción de falta de conformidad de los mismos de 6 meses a 2 años. Durante este período la carga de la prueba es del empresario o productor. No obstante, si la garantía comercial supera a la legal, se aplicará ésta.

- La falta de conformidad se traduce en que el producto no se ajusta a la descripción que efectúa el vendedor del mismo o no posee las cualidades descritas. Además, no es apto para los usos a que se destinan ordinariamente productos de este tipo ni presenta la calidad para las prestaciones habituales de los mismos. Todo lo anterior se espera por el consumidor por haber sido informado de ello a través de la publicidad y el etiquetado.

A partir de ahora, el cumplimiento de las obligaciones del vendedor por estas faltas de conformidad se amplían de 3 a 5 años.

- Se pretende acabar con la obsolescencia programada de los productos de naturaleza duradera (“caducidad” programada en su fabricación). Además, se obliga a que las piezas de repuesto existan durante un mínimo de 10 años, en lugar de 5.

- El plazo de devolución en caso de resolución del contrato o reducción del precio será de 14 días a partir de la fecha en que el empresario tenga conocimiento de la decisión del consumidor. Se utilizará la misma vía que utilizó el empresario para pagar, sin cargos de reembolso.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



O.M.I.C.

Todo lo informado afectará a los contratos que se realicen a partir del 1 de enero de 2022.

Antes de contratar, **INFÓRMESE**, más vale prevenir que lamentar.

Navalcarnero, enero de 2022

OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR DE
NAVALCARNERO